PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No. 68001-40-03-006-2024-00108-00
Ingresan las diligencias al Despacho de la Señora Juez, informando que no se subsanó la demanda. Sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 19 de marzo de 2024

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante el auto de fecha 5 de marzo de 2024 se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanaran las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó en estados el 6 de marzo de 2024, pero en el término otorgado para la subsanación se dejó vencer en silencio por la parte actora; razón por la cual, si necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la demanda al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva promovida por Ejecutiva instaurada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** contra **LEONARDO ALFREDO RIVERO GUTIERREZ.**

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 039 del 20 de marzo de 2024.

ZTM